

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHAPARRAL TOLIMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

AVISA

Que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S LTDA. contra LEIDY JOHANA CORRALES ÑUSTES. (Rad: 73-168-31-03-001-2018-00079-00), se ha señalado el día DIEZ (10) de AGOSTO del año dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 P.M.) de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del BIEN INMUEBLE que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en mención.

EL BIEN INMUEBLE: Casa de tres (3) pisos, ubicado en la carrera 3a No. 6E -44 barrio Carmenza Rocha del Municipio de Chaparral Tolima con matricula inmobiliaria No. 355-7259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima.

AVALUO: comercial del bien inmueble por el valor de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$615.362.000.00)

Actúa como secuestre el señor **DANIEL RENGIFO OSORIO**. Dirección y teléfono de notificación: Avenida Guabinal calle 60 Conjunto Prados del Norte torre A apto 201 de la ciudad de Ibagué Tolima. Celular 3123509005.

POSTURA Y LICITACION: Adviértase a los eventuales postulantes o participantes en el proceso licitatorio del remate, que la diligencia empezara el día y hora señalada, por medio del aplicativo Microsoft Teams en el link que se comunicara a las partes e interesados en los avisos electrónicos que posee el despacho en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, y la misma no se suspenderá hasta cuando haya transcurrido una (1) hora a partir del momento de su iniciación.

Se indica a los interesados que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, se podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia programada, únicamente por medio del correo electrónico institucional de este despacho j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF que se debe denominar como OFERTA, cifrado con contraseña que solo será proporcionada por el ofertante durante la audiencia virtual, junto con copia de la consignación del depósito indiciado, cuando ello fuere necesario.

Transcurrido el tiempo determinado en el numeral precedente, se dará apertura a los correos electrónicos enviados con destino al remate y a las ofertas realizadas en debida forma.

Todas las posturas de remate deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Bien individualizado por el que se pretende hacer postura.
- Cuantía de la postura.

Se advierte que la base para hacer postura sera la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como depósito para hacer oferta. La licitación empezará el día y hora indicados. Artículo 448 del Código General del Proceso.

- Tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo e identificación del pastor, número telefónico y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúa por intermedio de aquel.
- Si se trata de persona jurídica, se deberá expresar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad y del representante legal o apoderado judicial, cuando se actúa por conducto de este.
- En el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en su asunto el número de radicado del proceso en 23 dígitos.

La postura deberá contener las siguientes anexos:

- Copia del documento de identificación del pastor, si éste es persona natural, o de certificado de existencia y representación legal si trata de una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno, con expresas facultades para ello. (artículo 452 del C.G.P.).

Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad con lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de pastor por cuenta de su crédito.



DAYAN DARSON VERA PARRA
Secretario